

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-13690 *Corrección de errores al Decreto 48/2010 de 11 de agosto de 2010, por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/6006, de 9 de junio de Prevención de la Contaminación Lumínica, publicado en BOC nº 165 de 26 de agosto de 2010.*

Con fecha 11 de agosto de 2010 se aprueba por el Consejo de Gobierno de Cantabria el Decreto 48/2010, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

Tras su publicación en el B.O.C. número 165, de 26 de agosto de 2010 se advierten de oficio errores en la norma publicada, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente resolución se procede a corregir los errores advertidos en el texto de la citada norma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

1. En la disposición adicional segunda, apartado 2, en la enumeración de las Juntas Vecinales

— Donde dice:

Villamonico

— Debe decir:

Villamoñico

— Donde dice:

Guerrero.

— Debe decir:

Ruerrero.

2. En el artículo 3, apartado 8,

- Donde dice:

8. Flujo luminoso: Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es ζ y su unidad es el lumen (lm).

- Debe decir:

8. Flujo luminoso: Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es ϕ y su unidad es el lumen (lm).

3. En el artículo 3, apartado 14,

- Donde dice:

14. Intensidad luminosa: Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es l y su unidad es la candela, $cd = lm/sr$ (lumen/estereorradián).

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

- Debe decir:

14. Intensidad luminosa: Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es I y su unidad es la candela, $cd = lm/sr$ (lumen/estereorradián).

4. En el artículo 3, apartado 25,

- Donde dice:

25. Rendimiento de una Luminaria: Es la relación entre el flujo luminoso total procedente de la luminaria y el flujo luminoso emitido por la lámpara o lámparas instaladas en la luminaria.

Su símbolo es η y carece de unidades.

- Debe decir:

25. Rendimiento de una Luminaria: Es la relación entre el flujo luminoso total procedente de la luminaria y el flujo luminoso emitido por la lámpara o lámparas instaladas en la luminaria. Su símbolo es η y carece de unidades.

Santander, 6 de septiembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,

Francisco L. Martín Gallego.

[2010/13690](#)